ADMINISTRACIÓN LOCAL

2502/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

A N U N C I O

Referencia:	**2026/44613P**
Procedimiento:	**Procesos selectivos de personal funcionario de carrera**
Unidad Actuación:	**Selección y Provisión de Puestos**

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE LETRADO/A, GRUPO A/SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, PERTENECIENTES A LA OEP PARA EL AÑO 2026

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante el turno de promoción interna horizontal, de dos plazas de Letrado/a, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Plazas de Técnicos Superiores, pertenecientes al Grupo A/Subgrupo A1, por el sistema de acceso de Oposición, correspondientes a la OEP para el año 2026, publicada en el B.O.P de Almería nº 119 de 23 de junio de 2026, desarrollándose el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 57, de 24 de marzo de 2017.

A. Apertura de plazo de presentación de solicitudes y documentos y pago de la tasa.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (*https://almeriaciudad.es/registro-electronico/*) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

A') PAGO DE LA TASA:

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: 22€

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal *www.almeriaciudad.es*, o mediante el siguiente enlace: *https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas* (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para las personas aspirantes exentos de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=M48C6T-6Ng1pmJoS6NSR0F4x1muki_W9 .

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

B. Requisitos específicos.

- Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Técnica Grupo A/Subgrupo A1, Técnico de Administración General, del Ayuntamiento de Almería, o a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A/Subgrupo A1, en ambos casos con plaza de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Almería y con una antigüedad, al menos, de 2 años en la plaza del Grupo A/Subgrupo A1.

- Poseer titulación de Licenciado/Grado en Derecho o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

C. Proceso selectivo.

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de intranet municipal.

La constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El inicio de la celebración del proceso selectivo tendrá lugar en el mes de febrero de 2027.

El proceso de selección será el de Oposición por el sistema de promoción interna horizontal que se ajustará a lo previsto en las Bases IX y X de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

PRIMER EJERCICIO

Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal, de un tema del bloque I, así como dos temas del bloque II, del programa que acompaña esta convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio será leído por las personas aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, dos temas del Bloque III del programa que acompaña esta convocatoria.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio será leído por las personas aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en la realización por escrito, durante un período de dos horas, de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza de que se trata.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

D. Criterios generales de valoración.

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto/a.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=M48C6T-6Ng1pmJoS6NSR0F4x1muki_W9 .

E. Calificaciones.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la calificación obtenida en la fase de oposición, conforme a la Base XI de las Bases Generales.

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractora de las mismas como “NO APTO/A”, en el ejercicio en cuestión.

F. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario/a, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido de los asesores/as necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

G. Reconocimiento médico.

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

H. Recursos.

A los efectos de plazos de posibles recursos contra la presente convocatoria específica, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente convocatoria específica se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el PLAZO DE UN MES, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el PLAZO DE DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

I. Base final.

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

J. Marco normativo.

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=M48C6T-6Ng1pmJoS6NSR0F4x1muki_W9 .

Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Materias comunes

BLOQUE I

1. La Administración Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
2. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimiento de ejecución forzosa.
3. La potestad sancionadora de la Administración. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
4. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.
5. Personal al servicio de las Entidades Locales: Tipología. Régimen disciplinario. Responsabilidad. Incompatibilidades.
6. El servicio público local: Concepto. Gestión directa e indirecta.

Materias específicas

BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

7. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especial referencia a los municipios de gran población.
8. El procedimiento administrativo: Eficacia, suspensión y revocación y ejecución forzosa. La nulidad del acto administrativo.
9. Los recursos administrativos.: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.
10. Las leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local y al Ayuntamiento de Almería.
11. La responsabilidad patrimonial de la administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
12. Régimen jurídico de los contratos del Sector Público: Tipos de contratos. La administración contratante: órganos de contratación. El contratista: capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar.
13. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos de adjudicación. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Perfeccionamiento y formalización de los contratos.
14. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración pública. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y Extinción. Cesión y Subcontratación.
15. Régimen urbanístico del suelo. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.
16. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Actos sujetos a licencia y régimen jurídico. Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
17. El deber urbanístico de conservación: órdenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística.
18. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.

BLOQUE III. DERECHO PROCESAL

19. Los órdenes jurisdiccionales, conflictos de jurisdicción y cuestiones de competencia. La defensa en juicio y el ejercicio de acciones judiciales en las Entidades Locales. La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería.
20. El proceso civil (I): jurisdicción y competencia civil. Las partes. El juicio verbal.
21. El proceso civil (II): El juicio ordinario. La demanda, la contestación, la audiencia previa al juicio y la prueba. La sentencia y la cosa juzgada.
22. El proceso penal (I): Modos de iniciación. Las partes. El proceso penal ordinario.
23. El proceso penal (II): El procedimiento abreviado. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El procedimiento por delitos leves.
24. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación, cohecho y tráfico de influencias. Delitos contra la ordenación del territorio.
25. La jurisdicción social (I): ámbito y competencia. Las partes procesales. El proceso ordinario.
26. La jurisdicción social (II): Las modalidades procesales, especial referencia al procedimiento por despido, sanciones. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, por despido colectivo y otras causas de extinción. Conflictos Colectivos. Impugnación Convenios Colectivos. La Tutela de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=M48C6T-6Ng1pmJoS6NSR0F4x1muki_W9 .

27. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Pretensiones.
28. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. Las costas.
29. El procedimiento abreviado. Procedimientos especiales. Los plazos en la Jurisdicción.
30. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso-administrativo. Recursos.

En Almería, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.
LA CONCEJAL-DELEGADA, Vanesa Lara de la Cruz.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=M48C6T-6Ng1pmJoS6NSR0F4x1muki_W9 .